

**REF: PROCESO VERBAL SUMARIO- RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO
DTE: ELBA CATALINA SOCARRAS LASTRA
DDO: TATIANA PAOLA MONTERROSA GÓMEZ y CÉSAR IVÁN MERCADO
BOTERO
RAD: 2022-00047-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MJUNICIPAL DE TENERIFE**

26-MAY-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DÍA 23 DE MAY. 2022 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL PRESENTÓ DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA DEBE NOTIFICARSE CONFORME A LO REGLADO EN EL DCTO. 806/2020

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CONSTA DE 1 ARCHIVO PDF, QUE CONTIENE:

- 1.DEMANDA
2. CERTIFICADO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS No. 226-11113 ORFI DE PLATO, MAGDALENA.
3. PROMESA DE COMPRAVENTA
4. PODER
5. CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE REMISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PODER.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MJUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REF: PROCESO VERBAL SUMARIO- RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO**

DTE: ELBA CATALINA SOCARRAS LASTRA

**DDO: TATIANA PAOLA MONTERROSA GÓMEZ y CÉSAR IVÁN MERCADO
BOTERO**

RAD: 2022-00047-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 074 II TRIMESTRE 2022

Se encuentra al Despacho para decidir, la admisión de la presente DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, una vez revisada se constata que la misma cumple con los requisitos de ley, así las cosas, la misma se adelantará entonces por el trámite del proceso VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 384 del C. G. del P, teniendo como demandante a la señora ELBA CATALINA SOCARRAS LASTRA como arrendador, en contra de los señores TATIANA PAOLA MONTERROSA GÓMEZ y CÉSAR IVÁN MERCADO BOTERO en calidad de arrendatarios; en relación con el Inmueble ubicado en el Municipio de Tenerife, denominado La Junta y/o Santana, identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 226-11113 OFI de Plato, Magdalena.

La misma reúne las exigencias formales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y especiales del Numeral 1º del Inciso Primero del artículo 384 Ibídem, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, la cual se adelantará por el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, interpuesta a través de apoderado judicial a nombre de la señora ELBA CATALINA SOCARRAS LASTRA como arrendador, en contra de los señores TATIANA PAOLA MONTERROSA GÓMEZ y CÉSAR IVÁN MERCADO BOTERO en calidad de arrendatarios del bien inmueble ubicado en el Municipio de Tenerife, denominado La Junta y/o Santana, identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 226-11113 OFI de Plato, Magdalena e individualizado conforme a los linderos y demás

especificaciones descritos en la demanda; por la causal de MORA EN EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

CUARTO: DE LA DEMANDA córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS para su conocimiento.

QUINTO: SE ADVIERTE a la parte demandada que para poder ser oída deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Incisos Segundo, Tercero y Quinto del artículo 384 del Código General del Proceso.

Por otra parte, también deberá consignar oportunamente a nombre de este despacho judicial en la cuenta de títulos judiciales No. 477982042001 del Banco Agrario de Colombia los cánones que se causen durante el proceso, de lo contrario no será oída hasta cuando presente el título de depósito correspondiente, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 384 del C.G.del P.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA JURÍDICA al abogado EDUARDO DE JESÚS MARÍN ISSA, identificado con la C.C. No: 85.452.434 y T.P No. 168.211 C.S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HÉRMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No 039

Fecha: 6-JUN-2022

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA FINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA